



Oficio: U.A.I.P. 1636/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 30 de junio de 2022

**"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"**

C. Pseudónimo

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300057322**, el día **22 de junio de 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Solicitud dirigida al Sistema Municipal de Planeación (IMPLAN) PRIMERO. Proceso administrativo a seguir para solicitar cambio de uso de suelo. SEGUNDO. Ejemplo de Documentación gestionada de dicho proceso, protegiendo datos confidenciales, como lo estipula artículo 7, 23, 27 fracción III, 76, 77 y los que establezca el Comité de Transparencia artículo 54 VII lo anterior con fundamento y motivación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, netamente solicito la justificación técnica y legal que viene en dichos documentos. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley General de Transparencia Y Acceso A La Información Pública, 2 Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Párrafo adicionado P.O. 01-08-2014," (sic)*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **IMPLAN-O/128/2022**, suscrito por el **Arq. Ramón González Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 ext. 2208.

Atentamente.


Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información Pública del municipio de Guanajuato**

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"



Oficio: IMPLAN-0/128/2022.

Asunto: Se atiende solicitud del C. Pseudónimo
Folio: 110196300057322

Guanajuato, Gto. 30 de junio de 2022

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

En atención a su similar **U.A.I.P. 1558/2022**, de fecha 22 de junio del presente y recibido en este Instituto el mismo día, en el cual remite la solicitud presentada a la Unidad de Transparencia a su cargo con número de folio **110196300057322** signada por la **C. Pseudónimo**, en la que requiere: "... Solicitud dirigida al Sistema Municipal de Planeación (IMPLAN) PRIMERO. Proceso administrativo a seguir para solicitar cambio de uso de suelo. SEGUNDO Ejemplo de Documentación gestionada de dicho proceso protegiendo datos confidenciales, como lo estipula el artículo 7, 23, 27 fracción III, 76, 77 y los que establezca el Comité de Transparencia artículo 54 VII lo anterior con fundamento y motivación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, netamente solicito la justificación técnica y legal que viene en dicho documento..." (sic.)

En respuesta a lo anterior, le informo que, de acuerdo a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el proceso de cambio de uso de suelo se describe en los artículos:

Artículo 258. El procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo se substanciará por las unidades administrativas municipales, con sujeción a lo siguiente:

I. Cuando la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión esté comprendida dentro de los usos condicionados establecidos en el programa municipal vigente o, conforme a lo dispuesto en el reglamento municipal respectivo, se estime que tendrá un impacto significativo en alguna de las materias de interés regional, además de los requisitos establecidos en la fracción I de este artículo, el solicitante deberá presentar, para su evaluación, el estudio de compatibilidad correspondiente.

Artículo 259. Los permisos de uso de suelo serán expedidos por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio.

En los casos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, la unidad administrativa municipal únicamente podrá expedir el permiso solicitado, una vez que se haya efectuado la evaluación de compatibilidad y emitido el acuerdo en que se haya otorgado la autorización respectiva, por parte del Ayuntamiento.

Artículo 261. Para efectuar la evaluación de compatibilidad, los solicitantes deberán presentar a la unidad administrativa municipal el estudio respectivo, que deberá contener, al menos:

(REFORMADA, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

I. La descripción de los posibles efectos que el uso de suelo propuesto para determinado inmueble, en tipo o intensidad diferente a los señalados en la zonificación, así como las obras relativas, producirán en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes, en la zona en que se pretende asignar el uso del suelo; y

II. Las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables al caso.

La autoridad municipal efectuará la evaluación de compatibilidad conforme a las disposiciones del Código y el reglamento municipal respectivo.

Acuerdo derivado del procedimiento de evaluación de compatibilidad

Artículo 262. Una vez efectuada la evaluación, la unidad administrativa municipal remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo en el que se podrá:

I. Autorizar el cambio de uso del suelo, así como la expedición del permiso respectivo, en los términos solicitados;

II. Autorizar, de manera condicionada, tanto el cambio de uso del suelo como la expedición del permiso respectivo, a la modificación de la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión de que se trate, incluyendo el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación; o

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

III. Negar el cambio de uso de suelo o la expedición del permiso respectivo, cuando:

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

a) Se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables;

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

b) Se afecte o pueda afectarse al ambiente, al entorno natural, a la imagen urbana, al paisaje o al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; o

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

a) Exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

En los casos en que el acuerdo del Ayuntamiento implique el cambio del uso del suelo, se seguirá el procedimiento previsto en las fracciones III a X del artículo 58 del Código.

En relación al segundo punto de la solicitud, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos antes citados y al artículo 35 fracción IV, del mismo Código establece que:

Atribuciones en materia de administración sustentable del territorio

Artículo 35. La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:

IV. Otorgar los permisos de uso de suelo, en los términos del Código;

De igual manera en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., el cual en su artículo 72 fracción IX, señala que una de las Atribuciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es: "... Aprobar las autorizaciones, permisos y constancias de factibilidad respecto al uso de suelo para bienes inmuebles en el territorio municipal, en los plazos y términos establecidos por el Código Territorial;..." (sic.)

Teniendo esto como antecedente, le comunico que, puesto que el proceso de solicitud de cambio de uso de suelo es una atribución de la unidad de administración sustentable del municipio, este Instituto no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y le envío saludos cordiales.

Atentamente



Ramón González Flores
Director General

C.c.p. Archivo
Minutario
RGF/mtsn/jbh/arc/ecgc